



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 17 JUN 2022

VISTO:

Carta N°023-2022-SUPERVISOR/SEÑOR DE HUANCA/AMCD (Expediente N° 7348 de fecha 02.06.2022) y sus antecedentes; Informe Técnico N.° 751-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N.° 330-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 753-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°219-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 22 de marzo del 2022, se suscribió el Contrato N° 016-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y PROIECTUS S.A.C. debidamente representado por su Representante Legal, Don Guillermo Martín Pérez Rosas, para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA DE RECREACION PUBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2494401, cuyo presupuesto asciende a S/ 429,070.16 soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Carta N° 017-2022-SHDMM/PROIECTUS de fecha 31 de mayo del 2022, el contratista de la obra Don Guillermo Martín Pérez Rosas en su condición de Representante Legal de la empresa PROIECTUS S.A.C. remite al Supervisor de la Obra, el levantamiento de las observaciones encontradas en el Adicional N°01- Ampliación N°01 de la obra "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA DE RECREACION PUBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", según Carta N°021-2021-SUPERVISOR/SEÑOR DE HUANCA/AMCD.

Que, mediante Carta N°023-2022-SUPERVISOR/SEÑOR DE HUANCA/AMCD, (Expediente N° 7348) de fecha 02 de junio del 2022, Don Alexander Máximo Cano Delgado en su condición de Supervisor de obra, hace llegar el Informe N° 006-2022/-SEÑOR DE HUANCA-AMCD-MDMM; mediante el cual señala que: "(...) Por lo que, en opinión de esta supervisión, es necesario el ADICIONAL DE OBRA N° 01, para poder incorporar o dotar de accesibilidad entre los desniveles encontrados en campo a través de una grada, y a su vez darle importancia al acceso principal del complejo, el mismo que no ha sido considerado, teniendo en cuenta que la Avenida N° 01 es la vía principal del complejo, el mismo que no ha sido considerado, teniendo en cuenta que la Avenida N° 01 es la vía principal del sector y por donde hay el mayor flujo de transitabilidad peatonal y vehicular. Por lo tanto, concluye que a fin de cumplir las metas del proyecto, mejorando la transitabilidad y accesibilidad del complejo para la población en general, debe proceder el trámite y ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que corresponde a la "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCION



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2022-MDMM

DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA DE RECREACION PUBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", ascendente a la suma de S/. 20,868.98 soles (Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 98/100 soles) que equivale al 4.86% del monto contractual.

Que, al respecto del párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N°751-2022-MDMM-GDU-GHR, informa que se elabora el expediente del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades con el expediente técnico y el terreno, en consecuencia se crea el Adicional N° 01 generado por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. Que el adicional N° 01 presentado, cuenta con las siguientes PARTIDAS NUEVAS: Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, obras provisionales y trabajos preliminares, trazos, niveles y replanteo, seguridad y salud, mitigación de impacto ambiental, manejo y/o mitigación de materiales particulados, estructuras, movimiento de tierras, nivelación de terreno, cortes, rellenos eliminación de material excedente, concreto simple, gradas, veredas de concreto, rampas, muro seco, concreto armado, muro reforzado, arquitectura, revoques enlucidos y molduras, pintura, juntas, varios. PARTIDAS POR DEDUCTIVO, comprende: veredas exterior. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables debido a la accesibilidad entre los desniveles encontrados en campo a través de una grada y a su vez darle importancia al acceso principal del complejo, el mismo que no ha sido considerado teniendo en cuenta que la Avenida N° 01 es la vía principal del sector y por donde hay el mayor flujo de transitabilidad peatonal y vehicular. El presupuesto adicional por partidas nuevas, asciende a la suma de S/. 21,750.67 soles incluido el 18% de IGV, por otro lado el presupuesto deductivo asciende a la suma de S/.881.69 soles incluido el 18% de IGV. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 del proyecto denominado RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA DE RECREACION PUBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, es de S/. 20.868.98 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO con 98/100 soles) lo cual genera un incremento presupuestal de 4.86% del monto contractual; por lo cual deberá requerirse a la oficina de Planificación y Presupuesto el informe técnico para el incremento presupuestal y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Arq. Cano Delgado Alexander Máximo, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 01	21,750.67	5.07%	Deductivo N° 01	881.69	-0.21%	4.86%
TOTAL		21,750.67	5.07%		881.69	-0.21%	4.86%

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 330-2022/GPyP/MDMM, de fecha 14.06.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 096, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 20,868.98 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO con 98/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N°753-2022-MDMM-GDU-GHR de fecha 14 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que se elabora el Expediente del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2022-MDMM

expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes:

PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL:

- OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
- OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES
- TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO
- SEGURIDAD Y SALUD
- MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- MANEJO Y/O MITIGACIÓN DE MATERIALES PARTICULADOS
- ESTRUCTURAS
- MOVIMIENTO DE TIERRAS
- NIVELACIÓN DE TERRENO
- CORTES
- RELLENOS
- ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
- CONCRETO SIMPLE
- GRADAS
- VEREDAS DE CONCRETO
- RAMPAS
- MURO SECO
- CONCRETO ARMADO
- MURO REFORZADO,
- ARQUITECTURA
- REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS
- PINTURA
- JUNTAS
- VARIOS

PARTIDAS DEDUCTIVO:

- VEREDAS EXTERIOR

Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables debido a la accesibilidad entre los desniveles encontrados en campo a través de una grada y a su vez darle importancia al acceso principal del complejo, el mismo que no ha sido considerado teniendo en cuenta que la Avenida N° 01 es la vía principal del sector y por donde hay el mayor flujo de transitabilidad peatonal y vehicular. El presupuesto Adicional por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/. 21,750.67 soles incluido el 18% de IGV, por otro lado el presupuesto deductivo asciende a la suma de S/.881.69 soles incluido el 18% de IGV. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 01 con deductivo vinculante 01 es de S/. 20.868.98, lo cual genera un incremento presupuestal del 4.86% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Arq. Cano Delgado Alexander Máximo, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra y deductivo N.º 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

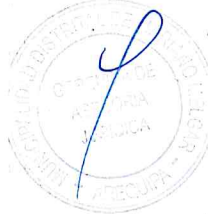
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2022-MDMM

cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°219-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar procedente la solicitud de Adicional con Deductivo vinculante N° 01 indicando que, el Adicional de obra N.º 01 y el Deductivo N.º 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Arq. Alexander Máximo Cano Delgado, mediante Informe N° 006-2022-SEÑOR DE HUANCA-AMCD/MDMM Expediente N° 7348) de fecha 02 de junio del 2022, el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del informe técnico N°753-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/. 21,750.67 y el deductivo a S/.881.69, generando un adicional neto de obra de S/. 20.868.98 soles, cuya incidencia es de 4.86% del monto contractual.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; Dictamen Legal N°219-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2022-MDMM

SE RESUELVE:

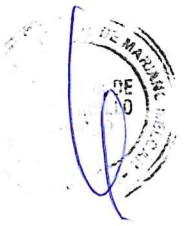
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de obra N.º 01 por el monto de S/ 21,750.67, con una incidencia de 5.07% del monto contractual y el Deductivo vinculante de Obra N.º 01 por el monto de S/ 881.69 con una incidencia de -0.21% del monto contractual, de la obra denominada: **"RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA DE RECREACION PUBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2494401; por los argumentos expuestos en la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Adicional Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 20,868.98 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 4.86%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **"RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA DE RECREACION PUBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2494401; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC: Interesados
Archivo